



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

27540

27/08/25 11:25

242471-26E108TI22AL27

Sistema de Control de Asunto:

Dependencia: Secretaria del Ayuntamiento

Nº. Oficio: SA/1200/08/2025

Landa de Matamoros, Querétaro, 26 de agosto de 2025.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LXI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por este conducto me permito enviar a usted un atento y cordial saludo, al tiempo de remitir para su conocimiento y trámite correspondiente, el Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, mediante el cual se formula la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones reglamentarias aplicables, a fin de que dicha Iniciativa sea remitida al Pleno de esa LXI Legislatura del Estado de Querétaro, para los efectos legislativos conducentes.

En tal virtud, se acompaña al presente el referido Acuerdo y su Iniciativa, para que se sirva disponer lo necesario para su conocimiento, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Sin más particular, agradezco de antemano la atención prestada al presente y reitero la disposición de este Ayuntamiento para coadyuvar en los trámites que resulten necesarios.

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO CERCA DE TI"

**LIC. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Dirección

Constitución s/n
col. Centro. Landa de Matamoros, Qro.

Teléfonos

441 2925207 -
441 2925208 -
441 2925209



AYUNTAMIENTO
2024-2027

.....**CERTIFICACION**.....

Quien subscribe **LIC. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA**, encargada de despacho de la secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., con fundamento en el Artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que las presentes copias son fieles y exactas de los documentos de los que fueron deducidas, los cuales corresponden al **Acuerdo por el que se formula la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro**, el cual deberá ser remitido para su aprobación por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro. las cuales van en **11 once**, fojas útiles, sin texto al reverso.

Se expide la presente en Landa de Matamoros, Querétaro, a los 26 veintiséis días del mes de agosto de 2025 dos mil veinticinco, lo anterior para fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE

DOY FE

**LIC. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Acuerdo por el que se formula la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, el cual deberá ser remitido para su aprobación por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

Considerandos.

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.
2. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, está facultado para organizar su Administración Pública, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.
3. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 6 de marzo de 1986, se creó el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.
4. Que el párrafo noveno del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."
5. Que el artículo 3° de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que: "La Federación, las entidades federativas, los municipios



y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.”

6. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contempla en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con una Procuraduría de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, pero precisando específicamente que dichas Procuradurías serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

De lo anterior, concatenado con lo que señala el artículo 126 de la multicitada Ley, nace la obligación de los municipios de crear las Procuradurías Municipales de Protección, como parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, mismas que podrán auxiliar, en el ámbito de su competencia, a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello con la finalidad de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes.

7. Que el artículo 9 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, prevé que: “Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, aspectos relacionados con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.”

8. Que el artículo 1 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado De Querétaro, obliga a: “La presente Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de propiciarles una mejor calidad de vida para su vejez y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el



Estado, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas y privadas que para ello se requieran.”

9. Que el artículo 5 fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado De Querétaro, especifica que: “Son principios rectores en la aplicación de esta Ley: y la fracción I define: I. Atención preferente: La atención que obligatoriamente deben proporcionar las dependencias y entidades de la administración pública central y paraestatal del Estado y de los municipios, mediante la implementación de programas en beneficio de las personas adultas mayores, acordes a sus diferentes etapas, características y circunstancias;”

10. Que toda vez que el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Landa de Matamoros, Qro., no se ha modificado desde el año 1986, es prudente e impostergable adecuarlo conforme a las necesidades de la sociedad actual, ya que con el paso de los años, las dependencias y organismos estatales y municipales han cambiado de denominación o bien han cambiado sus atribuciones, lo que hace necesario reformar el citado Decreto, actualizando los nombres de las dependencias, órganos, así como facultades y competencias de las mismas, con el objetivo de fortalecer y consolidar acciones para el cuidado de los derechos de la sociedad del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

11. Que en observancia al artículo 58, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, consideran: “Cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal. Para la creación de organismos descentralizados se requerirá, además, de la aprobación de la Legislatura.”

12. No pasa por desapercibido para este H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 24 de noviembre del 2023, del cual se desprenden diversas adecuaciones al Decreto original.

13. Los artículos 25 y 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración



del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro; aprueba las siguientes reformas y adiciones al **“Decreto por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.”**

Artículo Único. Se reforman la fracción X del artículo 1; las fracciones I, II y IV, así como primer párrafo del artículo 2; los incisos a), b), c), d), e) y f) así también el párrafo primero del artículo 3; las fracciones I, II, III y IV, y párrafo primero del artículo 4; fracciones I, II, III y IV del artículo 5; las fracciones I y III del artículo 6; artículo 7; fracción V y primer párrafo del artículo 8; artículo 9; artículo 10; las fracciones I y II, y primer párrafo del artículo 11, las fracciones I y II, así como primer párrafo del artículo 13 y el artículo 14. Se adiciona la fracción VI del artículo 3; así como las fracciones X y XI del artículo 6; y la fracción VI del artículo 8. Se deroga la fracción V del artículo 5; para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyos objetivos son:

I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;

III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio;

V. Fomentar la educación, que propicie la integración social;

VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;



VII. Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio;

VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y personas con discapacidad sin recursos y en estado de abandono;

IX. Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad abandonados;

X. Adecuar en la manera de lo posible, sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal, y

XI. Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.

Artículo 2. El patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, está formado por:

I. Los bienes de su propiedad que posee el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

II. El 5% del presupuesto anual asignado en el Decreto de Presupuesto del Municipio;

III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;

IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, **arrendamientos** y demás bienes que la Federación, el Estado o Municipio le determinen;

V. Los bienes que en calidad de liberalidad le otorguen los particulares, y

VI. Los demás bienes que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 3. Los órganos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia serán:

I. El Patronato;

II. La Junta Directiva;



III. Un Director General;

IV. Las Procuradurías de: Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y la de Atención y Protección Integral a Personas Adultas Mayores, y

V. La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables, y

VI. El Contralor Interno.

Artículo 4. El Patronato tiene como función incrementar el patrimonio del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia y estará integrado por:

I. Un Presidente que será nombrado y removido libremente por la o el Presidente Municipal;

II. Un Secretario, que será el Director General;

III. Un Tesorero, que será quien ocupe la titularidad de la Dirección de Finanzas, y

IV. Cinco vocales, que serán nombrados por la o el Presidente Municipal procurando que queden representados los diversos sectores del municipio.

Artículo 5. La Junta Directiva estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el Director General;

II. Un Secretario, que será quien ocupe la titularidad de la Coordinación de Contabilidad Gubernamental;

III. El Contralor Interno, y

IV. Una y un ciudadano, designados libremente por la o el Presidente Municipal, que representen a la sociedad civil, quienes permanecerán en el cargo por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate.

V. Derogada.

Como Invitado de honor el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.



Artículo 6. Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva:

- I. Aprobar los convenios que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia celebre para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Delegar poder general y especial;
- III. Aprobar el Reglamento Interior, la organización general del sistema y los Manuales de Procedimientos y de servicios al público;
- IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Contralor;
- V. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal, acordes con los planes y programas de los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. Conocer los informes anuales que deba rendir el Presidente del Patronato;
- VII. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
- VIII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás liberalidades;
- IX. Analizar y aprobar los proyectos de inversión;
- X. Modificar y aprobar el organigrama operativo de las áreas administrativas, y
- XI. Aquellos acuerdos que tome en competencia de sus facultades y buen desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se requieran.

Artículo 7. El Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será nombrado y removido libremente por el Ayuntamiento, a propuesta de la o el Presidente Municipal.

Artículo 8. El Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Someter a consideración de la Junta Directiva, el reglamento interior del Sistema y el Reglamento del Patronato;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva;



III. Proponer a la Junta Directiva los planes de actividades y presupuestos, así como presentar ante ésta los estados financieros del Sistema, cuando le sean requeridos;

IV. Dirigir los servicios que ha de prestar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

V. Representar jurídicamente al Sistema Municipal e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, y

VI. Las demás que por acuerdo del Patronato o la Junta Directiva determinen.

Artículo 9. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, contará con la:

I. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal de niñas, niños y adolescentes del Municipio en materia de derecho familiar y ramas a fin, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables, y

II Procuraduría de Atención y Protección Integral a Personas Adultas Mayores, la cual se encargará de la atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo.

Artículo 10. El Contralor Interno es el encargado de vigilar el patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la eficaz aplicación de sus recursos.

Artículo 11. La Unidad de Protección integral de Grupos Vulnerables se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas con discapacidad, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y hombres que se encuentren en cualquier tipo de violencia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las Autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables.

Artículo 12. El Contralor es el encargado de vigilar el patrimonio del Sistema y la eficaz aplicación de sus recursos.



Artículo 13. El Contralor Interno será designado y removido discrecionalmente por el Ayuntamiento, y tendrá las siguientes atribuciones.

I. Vigilar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, que se ejerzan, y

II. Proponer las políticas y procedimientos contables para la mejor aplicación y funcionamiento de los recursos económicos del Sistema.

Artículo 14. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contará con el apoyo, normatividad y asistencia, en su caso, del Sistema Estatal a fin de ejecutar eficazmente sus programas.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Landa de Matamoros, Querétaro, deberá aprobar las reformas en su estructura orgánica, así como a las disposiciones normativas que corresponda, a fin de adecuarlas al contenido del presente ordenamiento, observando la disponibilidad presupuestal.

Artículo Tercero. Se deberá aprobar el organigrama operativo de las áreas administrativas, en un plazo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto.

Artículo Cuarto. El Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Landa de Matamoros, Querétaro, deberá ser aprobado en un plazo de sesenta días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto.

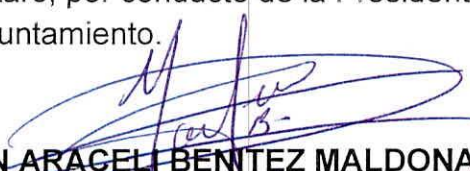
Artículo Quinto. Los Manuales de Procedimientos, deberán ser aprobados en un plazo de ciento veinte días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto.

Artículo Sexto: La Junta Directiva de El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Landa de Matamoros, Querétaro, aprobó el presente Decreto en fecha 03 de julio del 2025.



Artículo Séptimo Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Se remitirá el presente **“Acuerdo por el que se formula la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.”**; certificado, a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, en términos del artículo 58, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por conducto de la Presidenta Municipal, con la asistencia del Secretario de Ayuntamiento.


MTRA. YUNUEN ARACELI BENITEZ MALDONADO
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.


LCDA. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. YUNUEN ARACELI BENITEZ MALDONADO, Presidente(a) Municipal de Landa de Matamoros, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Promulgo el presente Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Landa de Matamoros, Qro., en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 21 días del mes de julio del año 2025; para su publicación y debida observancia.

Una vez analizado y discutido el presente **“Acuerdo por el que se formula la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.”** es aprobado por **Unanimidad** por los integrantes de este H. Ayuntamiento. -----

Lo que certifico para los fines legales a que haya lugar en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a los días 19 de agosto del 2025 Doy Fe.....



ATENTAMENTE
"Un Gobierno Cerca De Ti"

LCDA. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





AYUNTAMIENTO
2024-2027

.....**CERTIFICACION**.....

Quien subscribe **LIC. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA**, encargada de despacho de la secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., con fundamento en el Artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que las presentes copias son fieles y exactas de los documentos de los que fueron deducidas, los cuales corresponden a Memoria Negra ADATA de 32 GB. Archivos de nombre: Decreto se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto que crea el SMDIF. con un peso 27.7 KB (28 458 bytes), Es información veraz y exacta, las cuales van en **01 una**, foja útil, sin texto al reverso.

Se expide la presente en Landa de Matamoros, Querétaro, a los 26 días del mes de agosto de 2025 dos mil veinticinco, lo anterior para fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE

DOY FE

LIC. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

